



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO ADJUDICATARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS, HONGOS Y MICOBACTERIAS POR ESPECTROMETRÍA DE MASAS CON SISTEMA MALDI-TOF, CON DESTINO AL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DEL ÁREA SANITARIA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (ARTÍCULO 9.3. a) DEL TRLCSP).

INDICE:

I. RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS

- 1.1. Régimen Jurídico
- 1.2. Prerrogativas

2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

3.- RECURSOS

4.- JURISDICCIÓN

5.- PUBLICIDAD Y GASTOS

II.- ELEMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

7.- OBJETO DEL CONTRATO

- 7.1. Objeto
- 7.2. Codificación
- 7.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante la contratación
- 7.4. Variantes

8.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

- 8.1. Valor Estimado
- 8.2. Presupuesto máximo de licitación
- 8.3. Precios unitarios máximos de licitación
- 8.4. Aplicación presupuestaria y distribución en anualidades
- 8.5. Sistema de determinación del precio
- 8.6. Existencia de crédito
- 8.7. Revisión de precios

9.- DURACIÓN Y PRÓRROGA

- 9.1. Duración del acuerdo marco
- 9.2. Prórroga

10.- LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA

- 10.1. Centros destinatarios del acuerdo marco
- 10.2. Plazos de entrega
- 10.3. Lugar y horarios de entrega

III.- LICITACIÓN Y SELECCIÓN DE EMPRESARIOS EN EL ACUERDO MARCO

11.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

- 11.1. Perfil del contratante
- 11.2. Unidad tramitadora
- 11.3. Personas de contacto
- 11.4. Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones fiscales, medioambientales y laborales

12.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- 12.1. Condiciones generales



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- 12.2. Empresas no españolas
- 12.3. Uniones Temporales de Empresarios
- 12.4. Condiciones especiales de compatibilidad
- 13.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 13.1. Condiciones generales
 - 13.2. Forma de presentación
 - 13.3. Lugar y plazo de presentación
 - 13.4. Contenido del sobre nº 1: Documentación Administrativa General
 - 13.5. Contenido del sobre nº 2: Documentación Técnica y Criterios de Adjudicación Subjetivos
 - 13.6. Contenido del sobre nº 3: Proposición Económica y Documentación Técnica correspondiente a Criterios de Adjudicación evaluables de forma automática
- 14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN
 - 14.1. Criterios
 - 14.2. Ofertas con valores anormales o desproporcionados
 - 14.3. Igualdad en las proposiciones
- 15.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO
 - 15.1. Mesa de Contratación
 - 15.2. Apertura de proposiciones
- 16.- CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO
- 17.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

IV.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 18.- FORMA DE EJECUCIÓN
- 19.- FORMA DE PAGO
- 20.- MODIFICACIÓN
- 21.- PENALIDADES
- 22.- CESIÓN
- 23.- SUBCONTRATACIÓN

V.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

ANEXOS:

- ANEXO 1: Modelo de declaración expresa responsable
- ANEXO 2: Declaración de productos sanitarios con marcado CE
- ANEXO 3: Modelo de designación como confidencial
- ANEXO 4: Relación de productos ofertados
- ANEXO 5: Compromiso de constitución en UTE
- ANEXO 6: Declaración empresas vinculadas
- ANEXO 7: Declaración responsable trabajadores con discapacidad en plantilla
- ANEXO 8: Modelo de oferta económica
- ANEXO 9: Modelo de oferta de pruebas sin cargo económico

MODELO DE AVAL



I. RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS

1.1.- Régimen Jurídico.

El acuerdo marco que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas de este Pliego y del de prescripciones técnicas. En todo caso, será de aplicación respecto al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas lo establecido en el artículo 68.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Al acuerdo marco le serán de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de 2009, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 30/2007 y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que han de interpretarse de conformidad con la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública en las disposiciones reguladoras de los contratos que tengan efecto directo vertical, y con el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), que figura en su anexo 2, junto con las instrucciones para su utilización, contenidas en su anexo 1.

Asimismo, resultan de aplicación la Resolución de 16 de marzo, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en relación con la aplicación de las nuevas Directivas Comunitarias en materia de contratación pública (BOE Núm. 66, de 17 de marzo de 2016) y la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (BOE Núm. 85, de 8 de abril de 2016).

Serán de aplicación, asimismo el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas vigentes de derecho administrativo y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho privado.

Resultan aplicables, el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias y el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1986 de la



Comisión, de 11 de noviembre de 2015, por el que se establecen formularios normalizados para la publicación de anuncios en el ámbito de la contratación pública y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) nº 842/2011.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá éste último.

Revisten carácter contractual: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por el adjudicatario y el documento administrativo en el que se formalice el acuerdo marco.

El desconocimiento de las Cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

1.2.- Prerrogativas.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. La prerrogativa de modificación contractual por razones de interés público está sujeta a las limitaciones señaladas en artículo 198.1 y a lo dispuesto en el título V del libro I TRLCSP y, en consecuencia, las partes contratantes no podrán introducir, en ningún caso, modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el mismo.

Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas: En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe de Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el artículo 211.3 del TRLCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La contratación se efectuará por procedimiento abierto y mediante acuerdo marco con un único adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 a) del TRLCSP y en las normas previstas en el Capítulo II del Título II del Libro III para los acuerdos marco celebrados con un único empresario, mediante procedimiento abierto, según lo dispuesto en los artículos 138 y 157 del mismo texto legal y tramitación ordinaria, sin que resulte de aplicación la subasta electrónica.

En el acuerdo se determinarán las condiciones técnicas y económicas que se aplicarán al suministro objeto de contratación, a excepción del número total de unidades a adquirir por estar subordinado a las necesidades asistenciales del Área Sanitaria III.

El contratista queda obligado a aplicar a la Administración los precios más favorables que los resultantes del acuerdo marco, que sean consecuencia de cualquier oferta singularizada



o campaña que proyecte realizar en el sector público o privado, que debe de comunicar al órgano de contratación, siendo éstos directamente aplicables al suministro.

En el acuerdo marco resultará seleccionada una empresa, cuyo precio sea igual o inferior al de licitación, que acredite el cumplimiento de todos los requisitos relativos a la personalidad, capacidad y solvencia económico-financiera y técnica o profesional, así como los correspondientes al cumplimiento de las características técnicas exigibles para dicho suministro y que será la que reuniendo esos requisitos, haya obtenido la mayor puntuación total atendiendo a los criterios de adjudicación.

3. RECURSOS

Podrá interponerse cuestión de nulidad en los supuestos y con las consecuencias jurídicas previstas en los artículos 37 y 38 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 TRLCSP, la cuestión de nulidad, en los casos a que se refiere el artículo 37.1 del TRLCSP, deberá plantearse ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales previsto en el artículo 41, que será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla.

La cuestión de nulidad se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del TRLCSP, con las salvedades previstas en el artículo 39 de la misma.

Al regular las nuevas Directivas de contratación pública los modificados contractuales, la subcontratación, y la resolución de los contratos, deben considerarse incluidas en el ámbito objetivo del recurso, en tanto solo se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

Los actos que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, podrán ser objeto de recurso ordinario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de la presente contratación.

Los licitadores aceptan, de forma expresa, su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la contratación.

5. PUBLICIDAD Y GASTOS

Serán de cuenta del licitador seleccionado en el acuerdo marco, por una sola vez, los gastos que origine la publicación del anuncio de licitación de la presente contratación en los Boletines Oficiales.

Asimismo, será por cuenta del adjudicatario cualquier tributo o tasa que pueda generar la operación y todos los gastos necesarios para la ejecución del suministro en las condiciones



establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en el correspondiente contrato, aunque no se encuentren expresamente citados en los documentos mencionados.

II. ELEMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el GERENTE DEL AREA SANITARIA III, de conformidad con la legislación vigente: Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), según las competencias delegadas en virtud de la Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, publicada en el BOPA N.º 182, de 6 de agosto de 2012.

DIRECCIÓN POSTAL Y DE INTERNET DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Gerencia del Área Sanitaria III
Hospital Universitario San Agustín de Avilés
Camino de Heros, 6
33401 Avilés – Asturias.

E-mail: gerencia.area3@sespa.es

www.asturias.es (ver empresas / perfil del contratante)

7. OBJETO DEL CONTRATO

7.1.- Objeto

Constituye el objeto del presente acuerdo marco el establecimiento de las condiciones y los requisitos encaminados al aprovisionamiento y logística a los que habrá de ajustarse, durante su plazo de vigencia, la contratación del SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS, HONGOS Y MICOBACTERIAS POR ESPECTROMETRÍA DE MASAS CON SISTEMA MALDI-TOF, CON DESTINO AL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DEL ÁREA SANITARIA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el número total de unidades no está definido con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco por estar subordinadas las entregas a las necesidades de los adquirentes, sin que los contratistas puedan exigir cantidades determinadas o importes mínimos como condición de suministro.

El suministro a contratar NO admite lotes, y las unidades previstas para 24 meses son las siguientes:

Denominación de la Determinación	N.º para 24 meses
Identificación microbiana por espectrometría de masas (Sistema MALDI-TOP)	24.000



La cantidad estimada tiene carácter orientativo, sin que la Administración quede obligada a adquirir una determinada cuantía del suministro. El número de determinaciones estimadas en 24.000 para los 24 meses de duración de contrato se basan en la demanda soportada por el laboratorio en el año 2016, sin embargo, debe tenerse en cuenta que este número puede variar en función de la variación de la demanda y de la incorporación de nuevos microorganismos a la base de datos.

7.2.- Codificación

Codificación clasificación de productos por actividades según reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008

21 20 23 Reactivos de diagnóstico y otros productos farmacéuticos

Codificación nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV)Reglamento (CE) Nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007

33696 500-0 Reactivos de laboratorio

7.3.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante la contratación

La necesidad administrativa a satisfacer: Dicha adquisición se precisa para la labor asistencial del Laboratorio de Microbiología del Área Sanitaria III, a fin de poder garantizar unos estándares de calidad en dicha Área.

7.4.-Variantes

En la presente contratación NO se admiten variantes. La presentación de las mismas dará lugar a la exclusión del licitador.

8. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACION

8.1.- Valor estimado

El valor estimado asciende a **143.520,00 € sin IVA**. Dicho valor se ha fijado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, tomando en consideración para su cálculo el importe el presupuesto de licitación (IVA excluido).

8.2.- Presupuesto máximo de licitación

El presupuesto máximo de licitación para DOS años, se obtiene de multiplicar los precios unitarios de licitación por el consumo estimado, tomando como referencia los consumos del ejercicio 2016 y habiendo consultado y contrastado dichos consumos, de manera individualizada, con cada una de las Áreas Sanitarias.

- Presupuesto máximo de licitación (IVA excluido): 143.520,00 €
- IVA (21 %): 30.139,20 €
- Presupuesto máximo de licitación (IVA incluido): 173.659,20 €

8.3.- Precios unitarios máximos de licitación



Los precios unitarios máximos de licitación son los siguientes:

DENOMINACIÓN DE LA DETERMINACIÓN	PRECIO UNITARIO MÁXIMO IVA EXCLUIDO	IVA (21%)	PRECIO UNITARIO MÁXIMO IVA INCLUIDO
Identificación microbiana por espectrometría de masas	5,98 €	1,26 €	7,24 €

Los licitadores deberán detallar en su oferta económica los precios unitarios ofertados.

Se entenderá, a todos los efectos, que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los gastos de transporte y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en los centros destinatarios de los mismos, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y demás tributos que le sean de aplicación según la legislación vigente a lo largo del período de duración del acuerdo marco.

La cantidad correspondiente al IVA, se expresará en la oferta de los licitadores de forma independiente.

8.4.- Aplicación presupuestaria y distribución en anualidades

Aplicación presupuestaria: 9701300/G/412B/221013

Distribución en anualidades de forma estimada:

EJERCICIO	IMPORTE TOTAL	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
2018 (6 meses)	35.880,00 €	7.534,80 €	43.414,80 €
2019 (12 meses)	71.760,00 €	15.069,60 €	86.829,60 €
2020 (6 meses)	35.880,00 €	7.534,80 €	43.414,80 €

EJERCICIO	Nº DETERMINACIONES	PRECIO UNITARIO S/IVA	IVA (21 %)	PRECIO UNITARIO C/IVA	IMPORTE TOTAL S/IVA	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL C/IVA
2018 (6 meses)	6.000	5,98 €	1,26 €	7,24 €	35.880,00 €	7.534,80 €	43.414,80 €
2019 (12 meses)	12.000	5,98 €	1,26 €	7,24 €	71.760 €	15.069,60 €	86.829,60 €
2020 (6 meses)	6.000	5,98 €	1,26 €	7,24 €	35.880,00 €	7.534,80 €	43.414,80



8.5.- Sistema de determinación del precio

El presupuesto de licitación se ha fijado se ha llevado a cabo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con ajustes acordes a las condiciones actuales de mercado y a la realidad económica en que nos encontramos.

8.6.- Existencia de crédito

Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración en el cumplimiento del contrato que nos ocupa, en el concepto presupuestario 9701300/G/412B/221013 (Área Sanitaria III), de los vigentes Presupuestos Generales del Servicio de Salud del Principado de Asturias con las limitaciones que se determinen en las normas generales presupuestarias y del Principado de Asturias.

8.7.- Revisión de precios

El contrato no será objeto de revisión de precios en cumplimiento de lo establecido en la nueva redacción dada al *Artículo 89 por el apartado tres de la disposición final tercera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (B.O.E. 31 marzo)*.

9.- DURACIÓN Y PRÓRROGA

9.1.- Duración del acuerdo marco

El plazo de duración del acuerdo marco será de **24 meses**, contados a partir del día siguiente al de su formalización.

9.2.- Prórroga

El presente acuerdo marco **NO ADMITE Prórroga**.

10.- LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA

10.1.- Centro destinatario del acuerdo marco

El centro destinatario es el Hospital Universitario San Agustín (Camino de Heros 6, Avilés – Asturias), Área Sanitaria III, del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

10.2.- Plazos de entrega

El contratista procederá a la entrega del suministro de los **pedidos ordinarios** de productos y reactivos **en un plazo máximo de 5 días hábiles** y los **pedidos urgentes, en un plazo máximo de 24 horas** a contar desde la fecha de petición por parte del Hospital por vía telemática, fax o correo electrónico, en el horario establecido.

10.3.- Lugar y horarios de entrega

La empresa adjudicataria será la encargada de la entrega del EQUIPAMIENTO solicitado en cesión en el Almacén General del Hospital Universitario San Agustín (sótano 3) e instalación y puesta en marcha en el Laboratorio de Microbiología, y en el lugar indicador por la persona responsable del Servicio.



El suministro de los productos y reactivos, su lugar de entrega es el Almacén General del Hospital Universitario San Agustín (sótano 3) acompañado de albarán valorado, con IVA incluido y en el horario establecido en el Centro (de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes no festivos).

El adjudicatario se hará cargo de los gastos de entrega y recepción de los productos sanitarios, así como de los originados por la distribución y la recogida de unidades caducadas y defectuosas.

III. LICITACIÓN Y SELECCIÓN DE EMPRESARIOS EN EL ACUERDO MARCO

11.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

11.1.- Perfil del contratante

El acceso al *perfil del contratante* se realizará a través de la página web institucional del Gobierno del Principado de Asturias (www.asturias.es). En dicho perfil, que se encuentra dentro del apartado "*Empresas*", se podrá obtener información sobre la contratación, así como la documentación relativa a la misma y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información.

11.2.- Unidad tramitadora

La unidad tramitadora del expediente es la Sección de Suministros, del Área Sanitaria III del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), sita en Camino de Heros 6, 33401-Avilés. Correo electrónico: suministros.area3@sespa.es

11.3.- Personas de contacto

Documentación Administrativa General:

M^a Pilar Flórez de la Fuente
Jefe de Sección de Suministros
Teléfono: 985 12 30 05 Fax: 985 12 30 09
Correo electrónico: suministros.area3@sespa.es
Referencias Técnicas:

Francisco Javier Rodríguez Álvarez
Jefe de Sección del Laboratorio de Microbiología
Teléfono: 985 10 12 03
Correo electrónico: franciscojavier.rodriguez@sespa.es

11.4.- Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos en los que el licitador puede obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente y a las disposiciones



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, serán:

– FISCALIDAD

Delegación de la AEAT en Asturias

C/ Diecinueve de Julio, nº 2

Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195

www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, Planta plaza, 33005 Oviedo

Tlfno: 985 105 394 Fax: 985 105 880

www.tributassenasturias.es

– PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Ministerio de Alimentación y Medio Ambiente

Oficina Central de Información

Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

C/ Coronel Aranda, 2 - planta 4ª 33005 Oviedo

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)

Tlfno: 985 105 500

www.asturias.es

– PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Consejería de Economía, Empleo y Turismo

Dirección General de Trabajo

C/ San Francisco, nº 21 - 4º, 33003 Oviedo

Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453

www.asturias.es

Servicio Público de Empleo

Plaza de España, nº 1 - bajo, 33007 Oviedo

Tlfno: 985 105 500

www.asturias.es/trabajastur

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo

Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795

C/ Celestino Junquera , nº 2 - 33202 Gijón

Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660

www.empleo.gob.es

Dirección Provincial del SEPE en Asturias

C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo

Tlfno: 985 962 442

www.sepe.es



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º: A3-18.02-A

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales
Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
www.iaprl.org/

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
www.seg-social.es

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
www.seg-social.es

12.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

12.1. Condiciones generales

Podrán concurrir a este acuerdo marco, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego.

Los candidatos o licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se indiquen en el presente pliego, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP.

12.2. Empresas no españolas

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados **miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a



una determinada organización para poder prestar en él el servicio, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

12.3. Uniones Temporales de Empresarios

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombre y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar seleccionados.

Solo en el caso de que resulte seleccionada una la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

12.4. Condiciones especiales de compatibilidad

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

13.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Condiciones generales

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego así como del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente acuerdo marco, sin salvedad o reserva alguna.



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de

una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 de la TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En la formulación de las proposiciones NO se admiten variantes o alternativas.

13.2.- Forma de presentación

La documentación se presentará en **TRES SOBRES CERRADOS**. En su exterior indicarán la licitación a la que concurren y estarán firmados por el licitador o la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos, razón social de la empresa y NIF de la misma. En el supuesto de presentarse en UTE, la proposición deberá de ser firmada por todos y cada uno de sus miembros.

Los sobres deberán de identificarse de la siguiente manera:

SOBRE N.º 1	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL
SOBRE N.º 2	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS
SOBRE N.º 3	PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En el interior de cada sobre se indicará en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano. En el caso de presentación de documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración contratante no tendrá en consideración dicha documentación.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. La inclusión en los sobres de documentación que debiese figurar en sobres cuya apertura sea posterior, tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición afectada y su exclusión del procedimiento de adjudicación, todo ello con el fin de garantizar la igualdad y el secreto entre las proposiciones.



Los licitadores podrán presentar la documentación exigida, en copia simple. No obstante, el adjudicatario deberá presentar original o copia compulsada. Las declaraciones, compromisos o proposiciones que se presenten deberán estar firmados por el licitador o persona que lo represente con poder legal suficiente para ello. En el caso de las uniones

temporales de empresas tales declaraciones o compromisos deberán estar firmados por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Adjudicado el acuerdo marco y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación presentada quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

13.3. Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, en los términos regulados en el artículo 159 del TRLCSP, según se indica a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, sobre prórroga de plazos.

El lugar de presentación de las proposiciones será el siguiente:

Hospital Universitario San Agustín de Avilés
Registro Auxiliar (de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos)
Camino de Heros, 6
33401 Avilés - Asturias

En el caso de presentación de las proposiciones en el Registro, se proporcionará al solicitante el resguardo acreditativo del día, hora y número de procedimiento al que se licita.

La presentación de proposiciones podrá tener lugar hasta las catorce horas del último día del plazo de presentación, ampliándose dicho plazo hasta el siguiente día hábil en el caso que el último día coincida en sábado o festivo.

Plazo de presentación de ofertas: QUINCE (15) días naturales, a contar desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando la proposición se envíe por correo, dentro del plazo de presentación, expresado en el anuncio, el licitador deberá justificar fehacientemente la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, a través de la Unidad que tramita el expediente, la remisión de la oferta, mediante telex, fax, telegrama o correo electrónico (Fax: 985123009, Correo electrónico: suministros.area3@sessa.es) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. No obstante, transcurridos los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.



Las proposiciones podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que tengan entrada en el registro del Órgano de Contratación dentro del plazo de admisión o sea notificado el envío tal y como se señala para la proposiciones enviadas por correo.

13.4. Contenido del sobre N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE N.º 1 <u>DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL</u> N.º EXPEDIENTE: DENOMINACIÓN: LICITADOR: (Nombre o Razón social, CIF/DNI, Teléfono, fax y correo electrónico) REPRESENTANTE: (Nombre y apellidos del representante legal y DNI) FECHA Y FIRMA: (firma del licitador o representante que presente la proposición)

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el sobre N.º 1 podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que la Mesa observe defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, en cuyo caso podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. Toda la documentación deberá ser presentada en castellano o debidamente traducida, en otro caso podrá NO ser admitida. En el interior del sobre, se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente (índice). El licitador incluirá los siguientes documentos, que caso de tratarse de una unión temporal de empresas, deberá aportar cada una de las empresas participantes en la unión:

- 1) Para los licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.
- 2) Si la empresa es persona jurídica, escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Quando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

- 1º. Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- 2º. Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.
- 3) En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse o tratándose de personas jurídicas, poder notarial bastante justificativo de las facultades con las que comparece debidamente inscrito en el Registro público que corresponda. **Los poderes deberán estar bastanteados** por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias o por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias.
- 4) Las empresas extranjeras formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 5) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar, indicadas en el artículo 60 del TRLCSP, **ANEXO 1 (Modelo de Declaración Responsable)**.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba de presentarse antes de la adjudicación del contrato por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- 6) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Todo ello sin perjuicio de que, cuando el adjudicatario o los administradores de la persona o personas jurídicas que resulten adjudicatarias del contrato de suministros, estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, que regula las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias o se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, y disposiciones concordantes, se acredite, previamente a la adjudicación del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad y su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas por análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), en el que constan los datos a que se refieren los apartados anteriores, quedarán exentas de presentar la documentación administrativa, mientras tengan validez las circunstancias acreditadas en su día, sustituyéndolos por la certificación expedida por el encargado del Registro. Podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En este caso, deberán manifestar además mediante declaración responsable que las circunstancias que figuran en el Registro están vigentes en la fecha de la licitación.

Esta manifestación deberá reiterarse en el caso de resultar propuesto como adjudicatario del contrato de suministros y siempre antes la resolución de adjudicación.

- 7) Las empresas licitadoras deberán presentar declaración expresa responsable sobre el **mercado CE** de los productos ofertados, conforme al **ANEXO 2** de este pliego, del cumplimiento del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios y legislación complementaria, Directiva del Consejo 93/42/CE, de 14 de junio de 1993 y demás normativa vigente o que se pueda dictar durante la vigencia del acuerdo.

El órgano de contratación podrá solicitar en cualquier momento otros medios de prueba, para acreditar lo indicado en el párrafo anterior.

- 8) Documentos indicados en la cláusula **13.4.1** que acrediten **la solvencia económica y financiera y profesional o técnica; así como compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y los medios materiales** recogidos en la cláusula **13.4.2**
- 9) Como el contrato incluye trabajos de colocación e instalación, **los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.**

No se exige la presentación de garantía provisional.

Con independencia del momento en que se deba de presentar la documentación física, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- 10) El licitador también podrá incluir en este sobre la **dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones y consentimiento expreso para que dichas notificaciones se practiquen por dicho medio, caso de que sea éste el medio por el que se desea que se practiquen las notificaciones (Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos).
- 11) El licitador puede incluir también en este sobre un documento en el que designe aquellos **aspectos confidenciales**, técnicos o comerciales de la información facilitada, que el órgano de contratación no podrá divulgar sin su consentimiento expreso y por escrito, según lo dispuesto en el artículo 140 del TRLCSP, a cuyo efecto cumplimentará el **ANEXO 3 (MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA)** que acompaña este pliego. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición,



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores. Caso de que no lo aporte cumplimentado, se considerará que ningún documento posee carácter confidencial.

- 12) Documentación acreditativa del porcentaje superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa, en su caso, y cumplimentación del ANEXO 7 de este Pliego, a efectos de determinar la preferencia en la adjudicación del acuerdo marco en supuesto de empate.

Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, deberán presentar, cada uno de ellos, los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, documento privado en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que designan para que durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de todos ellos frente a la Administración. A estos efectos se recoge un modelo de **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE, en el ANEXO 5** del presente Pliego.

Cuando varias **EMPRESAS VINCULADAS**, de acuerdo con los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar **declaración** al respecto conforme al modelo que figura en el **ANEXO 6** del presente Pliego.

13.4.1 Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Solvencia Económica o financiera.

El licitador deberá acreditar que la cifra anual de negocios referida al año de mayor volumen, de los tres últimos ejercicios concluidos (2015, 2016, 2017) sea igual al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, según se detalla más adelante.

Tal extremo se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia Técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional, se acreditará mediante una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, efectuados durante los últimos cinco años (2013 a 2017 ambos incluidos), indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Criterio de selección: La solvencia se entenderá acreditada con la presentación de al menos **DOS certificados de buena ejecución**, que acrediten haber efectuado suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los códigos CPV asignados al objeto del contrato, durante los cinco últimos años. Los certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del TRLCSP, será posible que el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios.

A efectos del cálculo de la solvencia económica o financiera y profesional o técnica, los valores son los siguientes:

CÁLCULOS A EFECTOS DE CRITERIOS DE SOLVENCIA	
<u>Solvencia Económica y Financiera</u>	<u>Solvencia Técnica</u>
Una vez y media el valor anual medio	70% del Valor estimado del contrato
107.640,00 €	100.464,00 €

13.4.2 Medios materiales y personales exigidos:

Medios materiales:

- EQUIPAMIENTO en cesión necesario para la ejecución del contrato (Sistema MALDI-TOP).
- Los equipos ofertados deben ser nuevos en su totalidad.
- En la oferta se debe incluir la provisión de un sistema de alimentación ininterrumpida adecuado.

Medios personales:

- La empresa adjudicataria deberá contar con personal cualificado, al menos un técnico medio especialista en relación con el EQUIPAMIENTO solicitado en cesión para su instalación y puesta en marcha.
- El licitador deberá presentar adscribir durante la ejecución del contrato de un Servicio de Atención al Cliente gratuito, facilitando teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto disponible para la atención al Laboratorio de Microbiología, como mínimo de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:30 horas.

13.5. Contenido del sobre N.º 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:



SOBRE N.º 2
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y DE CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS

N.º EXPEDIENTE:

DENOMINACIÓN:

LICITADOR: (Nombre o Razón social, CIF/DNI, Teléfono, fax y correo electrónico)

REPRESENTANTE: (Nombre y apellidos del representante legal y DNI)

FECHA Y FIRMA: (firma del licitador o representante que presente la proposición)

El licitador deberá presentar en este sobre la documentación en formato papel y formato digital (en archivos pdf), siendo éste último una copia exacta digitalizada de todos los documentos que componen la oferta técnica (fichas técnicas incluidas) en CD, DVD o lápiz de memoria, identificando el nombre de la empresa y la referencia del expediente. Si existe discrepancia entre ambos formatos, prevalecerá, como en cualquier caso, lo dispuesto en formato papel. Deberá presentarse en castellano, si se aportase en otro idioma, deberá acompañarse de la correspondiente traducción, considerándose NO presentada si no fuese así.

Se incluirá en el sobre N.º 2 la documentación acreditativa de los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. **Su incumplimiento será motivo de exclusión de la licitación.**

El sobre número 2 deberá contener los siguientes documentos:

- a) En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente (índice).
- b) **OFERTA TÉCNICA.** Fichas técnicas correspondientes a los productos ofertados así como documentación con las especificaciones técnicas suficientes para poder comprobar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) **ANEXO 4 – RELACIÓN DE PRODUCTOS OFERTADOS.**
- d) Forma de presentación de los reactivos (envases/número de unidades)
- e) **PLAN DE FORMACIÓN** (ver cláusula 6 del PPT).
- f) La **documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.** En el presente caso los CRITERIOS TÉCNICOS de la Cláusula 14.1.2 (14.1.2.1, 14.1.2.2, 14.1.2.3, y 14.1.2.4) del presente pliego.

13.5.1 Muestras:

Inicialmente NO se han de presentar ni muestras, ni demostraciones. En caso de que se estime conveniente, estas serán solicitadas a las empresas licitadoras o requeridas las demostraciones oportunas.



13.6. Contenido del sobre N.º 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE N.º 3 <u>PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN</u> <u>TÉCNICA CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE</u> <u>ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA</u> <u>AUTOMÁTICA</u> N.º EXPEDIENTE: DENOMINACIÓN: LICITADOR: (Nombre o Razón social, CIF/DNI, Teléfono, fax y correo electrónico) REPRESENTANTE: (Nombre y apellidos del representante legal y DNI) FECHA Y FIRMA: (firma del licitador o representante que presente la proposición)

El sobre número 3 deberá contener los siguientes documentos:

1º.- En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente (índice).

2º.- CRITERIO ECONÓMICO (criterio 1.4.1.1.1 de la Cláusula 14.1 del presente Pliego): La oferta económica deberá presentarse firmada por quien tenga poder suficiente para ello y ajustada al modelo que figura como **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 8)** del presente Pliego.

3º.- CRITERIO ECONÓMICO (criterio 1.4.1.1.2 de la Cláusula 14.1 del presente Pliego): La oferta deberá presentarse firmada por quien tenga poder suficiente para ello y ajustada al modelo que figura como **MODELO DE OFERTA DE PRUEBAS SIN CARGO ECONÓMICO (ANEXO 9)** del presente Pliego.

En la proposición económica los licitadores manifiestan haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo hubiera hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal de empresas. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones económicas por él suscritas.

Los precios ofertados incluirán los costes de transporte hasta el Hospital del suministro y su entrega. La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón de la contratación.



En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Deberá expresarse su oferta económica (apartado precio unitario sin IVA y con IVA del Anexo) con **dos decimales** en los precios unitarios.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer correcta y claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. **Las ofertas que excedan del precio unitario máximo de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.**

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la adjudicación del Acuerdo Marco, serán tenidos en cuenta los siguientes criterios de valoración:

14.1. Criterios

Para la adjudicación del acuerdo marco, se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, los criterios y ponderación de los mismos que se indican a continuación:

14.1.1.-	CRITERIOS ECONÓMICOS	Hasta 52 puntos
	Se asignarán hasta 40 puntos a la mejor oferta económica, calculándose el resto en base a la siguiente fórmula:	Hasta 40 puntos
1.4.1.1.1	$40 \times \frac{\text{Precio licitación} - \text{Precio oferta a valorar}}{\text{Precio licitación} - \text{Precio oferta mínima}}$	
	Se asignará hasta 12 puntos a la mejor oferta que, una vez consumidas las 12.000 determinaciones /año, ofrezca el mayor número de pruebas sin cargo económico, calculándose el resto en base a la siguiente fórmula :	Hasta 12 puntos
1.4.1.1.2	$12 \times \frac{\text{N.º Determinaciones ofertadas sin cargo}}{16.000}$	
	* Las determinaciones estimadas máximas para este contrato rondarán las 40.000 determinaciones	



14.1.2.-	CRITERIOS TÉCNICOS	Hasta 48 puntos
14.1.2.1	Repercusión práctica para el Laboratorio de los sistemas ofertados: Se asignarán hasta 12 puntos, valorando hasta 6 puntos la mejor oferta para cada una de las siguientes características: 14.1.2.1.1.- Número de medios de cultivo distintos a partir de los cuales se puede realizar de forma directa el Maldi-tof: Hasta 6 puntos. 14.1.2.1.2.- Número de microorganismos con significación en clínica humana de la base de datos de Maldi-tof con marcado IVD, hasta 6 puntos. En cada uno de ellos, se asignarán el máximo, 6 puntos, al que mayor número y al resto se asignarán los puntos en proporción al que más puntos ha obtenido.	Hasta 12 puntos
14.1.2.2	Adecuación de los sistemas y de los procedimientos a las necesidades y expectativas del Laboratorio. Se asignarán hasta 12 puntos, valorando hasta 6 puntos la mejor oferta para cada una de las siguientes características: 14.1.2.2.1.- Integración de los resultados de identificación y antibiograma a través de un programa único. Máximo 6 puntos. 14.1.2.2.2.- Mayor longitud del tubo de vuelo. Máximo 6 puntos. En el primer caso se asignarán 6, 3 y 0 puntos, respectivamente, valorando el cumplimiento total, parcial o nulo. En el segundo caso se asignarán 6 puntos al que mayor longitud aporte, y al resto se asignarán los puntos en proporción al de mayor longitud.	Hasta 12 puntos
14.1.2.3	Adecuación de los sistemas y de los procedimientos a las necesidades y expectativas del Laboratorio. Se asignarán hasta 12 puntos, valorando hasta 6 puntos la mejor oferta para cada una de las siguientes características: 14.1.2.3.1. Número de aislamientos que se pueden analizar en una serie. Máximo 6 puntos. 14.1.2.3.2. Porta con código de barras que permita mantener la trazabilidad y que simplifique la introducción manual de los datos identificativos. Máximo 6 puntos.	Hasta 12 puntos



En el primer caso, se asignará un máximo de 6 puntos, al que mayor número aporte y al resto se les dará los puntos en proporción al número que aporte el que más hace. En el segundo caso se asignará un máximo de 6 puntos, al que los tenga y 0 puntos al que no los tenga.

Adecuación de los sistemas y de los procedimientos a las necesidades y expectativas del Laboratorio.

**Hasta 12
puntos**

Se asignarán hasta 12 puntos, valorando hasta 6 puntos la mejor oferta para cada una de las siguientes características:

14.1.2.4

14.1.2.4.1. Posibilidad de que la extracción de la proteína, si fuese necesario, se pueda realizar directamente sobre el porta. Máximo 6 puntos.

14.1.2.4.2. Matriz lista para su empleo. Máximo 6 puntos.

En cada uno de ellos, se asignarán el máximo, 6 puntos, al que aporte esa característica y 0 puntos al que no la cumpla.

14.2. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Cuando se establecen varios criterios de adjudicación el criterio objetivo para su valoración será:

- Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquéllas cuyo precio resulte inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- Caso de que concurra una sola empresa se considerará oferta anormal o desproporcionada aquélla que resulte inferior en 20 unidades porcentuales al presupuesto máximo de licitación estimado para cada lote.

Para el resto de criterios de adjudicación no resulta aplicable.

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación, ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarios.

14.2.1 La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

14.2.2 Cuando empresas vinculadas, de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas, que deben de presentar declaración según modelo del **Anexo 6** de este pliego.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

14.3. Igualdad de proposiciones

En caso de igualdad en la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación entre dos o más licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si aún así persistiera el empate, se dirimirá por sorteo.

15.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

15.1. Mesa de Contratación

El órgano de contratación, para la selección de licitadores en aras a la celebración del acuerdo marco, estará asistido por una Mesa constituida por un Presidente, un mínimo de tres vocales, entre los cuales, necesariamente figurará un Interventor y un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y un Secretario, designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del propio órgano de contratación o, en su defecto, entre el personal a su servicio.

La designación con carácter permanente de los miembros de la Mesa de contratación de la Gerencia del Área Sanitaria III se ha publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 60 de fecha 13 de marzo de 2013.

15.2. Apertura de proposiciones

La Mesa de contratación se reunirá al quinto día hábil contado desde el siguiente al de la finalización del plazo para presentar proposiciones, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1 "Documentación General", certificándose por el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u "omisiones" subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público, procediendo, además, a dar traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figurarán en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos mediante su inserción en el tablón de



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

anuncios de la sede administrativa del órgano de contratación, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane el error.

La apertura del sobre nº 2 se producirá en la misma fecha que la apertura del sobre nº 1 siempre que no proceda ninguna subsanación.

En caso contrario, la fecha de apertura del sobre nº 2, será comunicada con 5 días de antelación mediante la dirección de correo electrónico que figura en la documentación presentada, a los licitadores. Igualmente se publicará dicha información en el Perfil del Contratante.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa general, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se pronunciará expresamente sobre las admitidas y las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

El órgano de contratación y la Mesa de contratación podrán recabar de los empresarios aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplirse en el plazo de cinco días, sin que, en ningún caso, puedan presentarse una vez que la Mesa de contratación haya procedido a resolver sobre la admisión o rechazo de las ofertas presentadas.

La Mesa de contratación, en acto público que se iniciará dando lectura al anuncio de licitación, procederá a dar cuenta de las empresas admitidas y excluidas y de la causa de su exclusión, concediéndose a los ofertantes o a sus representantes la posibilidad de hacer en el acto y antes de la apertura del sobre nº 2, las aclaraciones pertinentes. A continuación procederá a la apertura del sobre nº 2.

Una vez examinada la documentación técnica de los licitadores contenida en el sobre nº 2 y comprobado, por técnico cualificado, el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas por los productos ofertados, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación y se notificará por escrito a todos los licitadores, con una antelación mínima de 5 días, la fecha y lugar en que se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y en el mismo acto se llevará a cabo la apertura del sobre N.º 3 conteniendo la oferta económica.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La Mesa de contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta de adjudicación sobre una empresa cuantos informes técnicos considere precisos para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego de prescripciones técnicas.

Una vez ponderados los criterios que deben aplicarse para efectuar la selección de las empresas, se procederá por la Mesa de contratación a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación de la empresa que obtenga una mayor puntuación.

Esta propuesta no crea derecho alguno a favor de los licitadores propuestos frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación se aparte de lo propuesto por la Mesa, deberá motivar su decisión.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación del contrato de suministros será de dos meses, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones (art. 161.2 del TRLCSP). Se ampliará en quince días hábiles más cuando sea necesario seguir los trámites para apreciar las



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ofertas con valores anormales o desproporcionados a que se refiere el artículo 152.3 y 152.4 del TRLCSP.

16.- CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El órgano de contratación clasificará las proposiciones de los licitadores por orden decreciente y celebrará el acuerdo marco con la empresa que, atendiendo a los criterios de adjudicación haya obtenido la mayor puntuación. No podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente).

a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

b) Documentación acreditativa de haber constituido una **garantía definitiva**, por importe equivalente al **cinco por ciento del presupuesto base de licitación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En este caso, de **7.176,00 €** (siete mil ciento setenta y seis euros).

La garantía definitiva se constituirá a disposición del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Dicha garantía habrá de constituirse en la forma prevista en el artículo 96 del TRLCSP y, una vez bastantada por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud, en los casos en que proceda, esto es, cuando dicha garantía se constituya mediante aval o seguro de



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

caución, deberá ser depositada en la Tesorería Delegada del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Deberá depositarse ante la Tesorería Delegada del Servicio de Salud, conforme lo dispuesto en el Art. 45 del Decreto Legislativo 2/98, de 25 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato varíe el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

La garantía definitiva será devuelta o cancelada en los términos contemplados en el artículo 102 del TRLCSP.

c) Certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil**, que garantice una cobertura mínima, tanto a terceros, como al propio Servicio de Salud del Principado de Asturias. El importe de indemnización de la póliza será de **100.000,00 €**.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el tiempo que dure la prestación del contrato y además deberá de tener un período para presentar posibles reclamaciones igual al plazo de garantía que en su caso se establezca.

El adjudicatario acreditará estos extremos ante la Administración cuando ésta se lo requiera.

La empresa adjudicataria, será responsable de la calidad técnica de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados. El contratista responderá frente a la Administración de cualquier reclamación de tercero fundada en los motivos anteriormente señalados, para lo cual, está obligada a suscribir la póliza indicada de Responsabilidad Civil.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse adecuadamente dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si una Unión de Empresas resultase seleccionada, deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la formalización del acuerdo marco, la constitución de la unión, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

La selección del licitador para la celebración del Acuerdo Marco deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.



La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y se efectuará a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la celebración, cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP.

El órgano de contratación antes de dictar la resolución de adjudicación, podrá renunciar a celebrar el acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas o desistir, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo compensar a los candidatos o licitadores en ambos casos, por los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado hasta un máximo de 100 € y justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

17.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En particular se determinarán los productos objeto del suministro, su precio unitario máximo, el plazo de duración y cuantas estipulaciones hayan de observarse para la entrega de los bienes.

No podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco sin su previa formalización.

Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El contratista quedará obligado a entregar al organismo contratante copia simple de la escritura en el plazo de veinte días contados a partir de su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP, en los casos en que se formule oposición del contratista. Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución al amparo de lo dispuesto en el artículo 223, letra d).

La formalización del acuerdo marco se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la celebración. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, deberá publicarse además en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial del Principado de



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Asturias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a 48 días, a contar desde la fecha de la misma.

IV. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

18.- FORMA DE EJECUCIÓN

Al estar definidas con exactitud las condiciones a las que habrán de ajustarse los sucesivos pedidos basados en el acuerdo marco, éstos se efectuarán en los términos señalados en el mismo, mediante la emisión de una orden de compra o de encargo por parte del Hospital a la empresa que haya resultado adjudicataria.

La Administración durante el plazo de ejecución del contrato, tendrá derecho a los suministros especificados y previstos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego, a los precios señalados en la proposición del adjudicatario, según modelo y marca que oferte.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en un acta que se levante al efecto por la Administración y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

No se harán por el contratista alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes objeto del suministro contratado, salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

Otras obligaciones de la empresa adjudicataria:

- El material suministrado deberá ser depositado, almacenado y transportado en las condiciones óptimas de conservación, según describe la ficha técnica del fabricante y de acuerdo a la normativa vigente en cada momento para estos productos.
- La prestación del suministro incluye el transporte de los productos hasta el Hospital a cargo de la empresa adjudicataria y se efectuará en el horario establecido por el Hospital en presencia del personal que tenga encomendada la tarea de recepción.
- No se admitirá la exigencia por parte de la empresa de pedidos con cantidades o importes mínimos. Asimismo, dado que el suministro se licita por unidades y se adjudica por precios unitarios, cuando sea efectuado algún pedido con cantidades inferiores al número de unidades contenidas en el envase o embalaje de venta ofertado por la empresa, ésta quedará obligada a suministrar el mismo, debiendo habilitar la forma adecuada para que las características técnicas del producto no se vean alteradas.
- Cualquier cambio de referencia y/o forma de presentación de los productos adjudicados deberá ser previa y expresamente autorizada por el Jefe de Sección del Laboratorio de Microbiología, pudiendo ser rechazados los suministros que presenten cambios de referencia y/o presentación de los productos sin previa autorización.
- En el caso de roturas de stock del adjudicatario, éste deberá de comunicar dicha circunstancia con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de entrega de los productos. En todo caso, el adjudicatario, será responsable de asegurar el



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

suministro al Hospital de artículos de similares características en calidad e igual precio a los contratados, debiendo de notificar dicha circunstancia, aportando la ficha técnica y muestra de los mismos. La empresa adjudicataria asumirá aquellos gastos que se puedan producir tales como envíos urgentes, coste de los productos de otro proveedor si la empresa no es capaz de suministrar productos alternativos que respondan a la necesidad.

- El Laboratorio de Microbiología se reserva el derecho de realizar con cargo a las empresas adjudicatarias, los controles de calidad internos o externos que considere necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Si por circunstancias sobrevenidas, el producto adjudicado dejara de estar disponible en el mercado, se procederá a la resolución del contrato con la empresa, salvo en el caso de que la empresa presente un producto sustitutivo con las mismas características técnicas requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y al mismo precio, en cuyo caso deberá solicitarlo y ser autorizado expresamente por el Laboratorio de Microbiología.

Si durante el plazo de garantía, que será de 12 meses, contados desde el día en que tenga lugar el acto formal de cada recepción parcial del suministro se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. El contratista tendrá derecho a ser oído sobre los bienes suministrados.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia de los vicios o defectos a que se refiere el párrafo anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados. El contratista responderá frente a la Administración de cualquier reclamación de tercero fundada en los motivos anteriormente señalados.

El Hospital designará un responsable del contrato al que corresponderá la supervisión de su ejecución y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del objeto del contrato. También será el encargado de realizar el acto formal y positivo de recepción o conformidad de los productos, dentro del mes siguiente a la entrega.

El órgano de contratación, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización, tiene la facultad de inspeccionar, de establecer sistemas de control de calidad y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración de los productos objeto de contratación, pudiendo ordenar análisis, ensayos y pruebas de los materiales, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso de los bienes correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedir las en su propio nombre.



El contratista contará con el personal preciso para la ejecución del contrato. Si fuera necesario, el contratista procederá inmediatamente a la sustitución del personal necesario de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada. El personal dependerá exclusivamente del contratista por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista está obligado también al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

La empresa adjudicataria deberá de notificar cualquier modificación que se produzca en las fichas técnicas de los productos, presentadas, así como notificar y proporcionar información inmediata y por escrito al Laboratorio de Microbiología.

19.- FORMA DE PAGO

Una vez confirmado por el personal autorizado del Hospital la recepción del pedido, el contratista tendrá derecho al abono de los productos suministrados, con arreglo al precio convenido y a los plazos establecidos en el artículo 216 del TRLCSP. El pago del precio se realizará una vez recibidas las entregas parciales, previa presentación de la factura correspondiente, expedida en forma legal y por triplicado ejemplar y conformidad suscrita por la/s persona/s que en el Hospital tenga encomendada la labor de recepción del material. El importe de la factura deberá ser coincidente con el importe confirmado en la recepción del pedido como requisito previo a su abono.

Las entregas parciales se abonarán en los plazos comprendidos en el artículo 216 del TRLCSP y de conformidad con lo allí dispuesto.

Las facturas deberán cumplir en cuanto a formato las especificaciones legales y en especial se hará constar:

- Órgano de contratación: Dirección Gerencia del SESPA.
- Órgano gestor de la factura: Gerencia del Área Sanitaria III.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Dirección Económica y de Profesionales del Área Sanitaria.
- Número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica y número de N.I.F y domicilio si se trata de una persona física

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y ello sin perjuicio de lo indicado en el Artículo único del DECRETO 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica (BOPA N.º 31 de 31-XII-2014), en las facturas electrónicas dirigidas a la Administración del Principado de Asturias enviadas a través de FACe deberá utilizar los siguientes Códigos DIR3:



OFICINA CONTABLE		ORGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006362	ÁREA SANITARIA III	A03006363	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA III

Los contratistas podrán ceder su derecho de cobro frente a la Administración, previa notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

Las facturas que emita el contratista se abonarán mediante transferencia bancaria.

La factura emitida por el contratista deberá de contener los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

a) Emitidas a nombre y dirección del Centro de Gestión responsable del pago, que no tiene por qué coincidir con el Centro peticionario ni con la sede del órgano de contratación. Toda factura emitida a dirección distinta de la reflejada, puede suponer un retraso en su registro y en consecuencia en su pago.

b) Las facturas deberán ser remitidas en original y dos copias, diferenciándose sin ambigüedades una y otras. Además deberán carecer de raspaduras, enmiendas o caracteres ilegibles.

c) Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

d) En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cual de ellas emite la factura.

f) Se deberá observar la normativa que al respecto está contemplada en el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido (Art. 26 y 157) y en especial: razón, domicilio social y N.I.F del organismo contratante, determinación de la base imponible, tipo tributario aplicado, cuota resultante, importe total de la factura y lugar y fecha de emisión.

g) Las facturas incluirán la información necesaria para su procesamiento interno (referencia del expediente de contratación, precio unitario aplicable, nº de pedido, etc.).

h) Cuando una factura conste de varias hojas, se procurará que las hojas del original y de cada copia formen cuerpos completos independientes para facilitar la fotocopia del original.

20.- MODIFICACIÓN

El órgano de contratación podrá introducir modificaciones, una vez perfeccionado el acuerdo marco, cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 107 del TRLCSP y dentro de los límites contemplados en el mismo. El procedimiento de modificación habrá de tener en cuenta lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 108 del TRLCSP.

La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación irá precedida de los siguientes trámites: Propuesta de modificación contractual integrada por



los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla; audiencia del contratista, informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias y fiscalización del gasto.

21.- PENALIDADES

La empresa adjudicataria viene obligada a cumplir el contrato dentro de los plazos fijados para su realización. En caso de incumplimiento por causas imputables a la misma, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato o por penalizar dicho incumplimiento con el 10% de la factura del pedido afectado por no ajustarse a las condiciones logísticas exigidas, en su caso, salvo que medie causa debidamente justificada y consensuada entre las partes.

No obstante, en caso de ejecución defectuosa y demora se aplicará con carácter general lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de los responsables del contrato, que serán inmediatamente ejecutivos y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

Si el retraso en la entrega fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le hubiera señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiese otro menor.

22.- CESIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la selección como empresa parte del acuerdo marco, conforme a lo previsto en el artículo 226 del TRLCSP.

23.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del suministro, conforme lo previsto en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

El porcentaje máximo susceptible de subcontratación no podrá superar el 10% del importe de adjudicación del acuerdo marco.

V. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Serán causas de resolución del acuerdo marco las señaladas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, así como la realización por el contratista de alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes objeto del suministro contratado sin autorización expresa del órgano de contratación.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N.º: A3-18.02-A

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

En Avilés, a 23 de febrero de 2018

GERENTE DEL ÁREA SANITARIA III - AVILÉS

(Por Delegación según Resolución de 3 de agosto de 2012, B.O.P.A. N.º 182 de 6.VIII.2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias)

Fdo.: Enrique González Fernández



DILIGENCIA: Para hacer constar que este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido **informado FAVORABLEMENTE** con fecha **22 de febrero de 2018**, por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, para la contratación del **SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS, HONGOS Y MICOBACTERIAS POR ESPECTROMETRÍA DE MASAS CON SISTEMA MALDI-TOF, CON DESTINO AL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DEL ÁREA SANITARIA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**, tal y como dispone el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



(En papel membreteado de la Empresa)

ANEXO 1 (a incluir en sobre N.º 1)

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE QUE LA EMPRESA NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR INDICADAS EN EL ARTICULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

D.....

como.....

de la Empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni él, ni los administradores y representantes de su empresa, ni su empresa, están incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARA expresamente que la empresa que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, establecidas en las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha, sello y firma)



ANEXO 2 (a incluir en sobre N.º 1)

DECLARACIÓN DE PRODUCTOS SANITARIOS CON MARCADO CE

D _____, como _____ de la
empresa _____,

FABRICANTE, REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE, IMPORTADORA,
DISTRIBUIDORA (táchese lo que no proceda),

de los productos sanitarios ofertados, cuyos datos se consignan a continuación, **declara** que
los datos que se reflejan son ciertos:

PRODUCTOS OFERTADOS

Nº de Lote del producto	Nombre	Marca	Referencia	Clase conforme
	Genérico	Comercial		RD 1591/2009

Declaración de conformidad del fabricante (1) **Organismo notificado (2)**

(1): Productos Clase I, no estériles, ni con función de medición. Cuando proceda se consignará SI.

(2): Productos Clase I estériles y Productos Clase I con función de medición, Clase IIa, Clase IIb, o Clase III, e implantes activos. Cuando proceda se consignará el número del organismo notificado.

Fecha

Firma:



ANEXO 3

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

(presentación opcional en sobre número 1)

D./Dña..... con domicilio en.....

calle..... y con D.N.I..... en nombre propio/en representación de la empresa, con domicilio en.....CP.....

Tfnoy CIF.....

DECLARO:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre(s).....(*indicar el sobre(s) a que se refiere*)del expediente de contratación número.....se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

. Documentos administrativos (Sobre N.º 1):.....(Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial)

. Documentos técnicos (Sobre N.º 2)..... (Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial)

. Otros datos..... (Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial)

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

(Lugar, fecha, sello y firma)



ANEXO 4. RELACION DE PRODUCTOS OFERTADOS (a incluir en sobre N.º 2)

CONVOCANTE:		EMPRESA:		NIF:	
		DOMICILIO:			
		LOCALIDAD:			
Nº EXPEDIENTE:		TELEFONO:		FAX:	
		E-MAIL:			

DENOMINACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	REFERENCIA C.BARRAS	UNIDAD DE VENTA/UDS. CONTIENE	PLAZO DE ENTREGA	PAÍS DE ORIGEN DEL SUMINISTRO

EN ESTE DOCUMENTO NO DEBE FIGURAR DATO ECONOMICO ALGUNO QUE INDIQUE O DEL QUE SE DEDUZCA EL CONTENIDO DE LA OFERTA ECONOMICA

Lugar, fecha y firma y sello de la empresa



ANEXO 5 (a incluir en sobre N.º 1)

**COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
DE EMPRESAS (1)**

Los licitadores que figuran a continuación, manifiestan su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), comprometiéndose en caso de resultar adjudicatarios de la contratación del **SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS, HONGOS Y MICOBACTERIAS POR ESPECTROMETRÍA DE MASAS CON SISTEMA MALDI-TOF, CON DESTINO AL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DEL ÁREA SANITARIA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS** a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

Nombre / DNI	Empresa / CIF	Participación en la UTE (en %)

Designan, a los efectos mencionados, como representante único de la Unión Temporal de Empresas a D/Dña:....., con DNI:.....

Asimismo designan como datos de contacto válidos a efectos de notificaciones en relación con la presente contratación, los siguientes:

- Domicilio:.....
- Teléfono:.....
- Fax:.....
- Correo Electrónico:.....

Enadede

(Firma de todos los integrantes de la UTE)

(1) La presente declaración deberá aportarse obligatoriamente, en el caso de presentación en Unión Temporal de Empresas.



ANEXO 6 (a incluir en sobre N.º 1)

DECLARACIÓN EMPRESAS VINCULADAS (1)

D./Dña:....., con DNI:.....,
como.....de la empresa.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que concurren al procedimiento abierto, para la contratación del **SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS, HONGOS Y MICOBACTERIAS POR ESPECTROMETRÍA DE MASAS CON SISTEMA MALDI-TOF, CON DESTINO AL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DEL ÁREA SANITARIA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS** (Expediente A3-18.02-A), presentando diferentes proposiciones, empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

EMPRESAS:	(Concurre/No concurre)
DOMINANTE:	
DEPENDIENTES ⁽²⁾:	

Lugar, fecha y firma

(1) La presente declaración deberá aportarse obligatoriamente, en el caso de presentación de distintas ofertas por empresas vinculadas.

(2) Se identificarán, en todo caso, las empresas dependientes, indicándose expresamente la concurrencia o no de las mismas a la licitación.



ANEXO 7 (a incluir en sobre N.º 1)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTILLA

D./Dña:....., con DNI:.....,
como.....de la empresa.....,
con CIF:.....

DECLARA

☐ Que tiene un número de 50 o más trabajadores en plantilla, siendo el número total de trabajadores de plantilla en la empresa de, el número de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas fijas con discapacidad de, por tanto:

☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

☐ Que tiene un número de trabajadores en plantilla inferior a 50, siendo el número total de trabajadores de plantilla en la empresa de, el número de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas fijas con discapacidad de

☐ Que no cuenta con trabajadores en su plantilla.

Lugar, fecha y firma



ANEXO 8 (a incluir en sobre N.º 3)

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/Dña.....con domicilio
en..... Calle.....
..... número.....con C.I.F., D.N.I.,
N.I.F. o documento que lo sustituya número.....enterado de las condiciones y requisitos para
concurrir al procedimiento abierto nº..... convocado

por para la contratación del suministro

de se encuentra en situación de acudir como licitador al
mismo, al tener plena capacidad de obrar.

A este efecto hace constar que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de
prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que lo acepta incondicionalmente, que
reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se
compromete en nombre.....

(propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el suministro objeto del contrato con estricta
sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los precios que se indican, en los que se incluye
la cantidad correspondiente a los gastos de transporte y demás gastos que se produzcan hasta la
entrega de los bienes, así como los tributos que sean de aplicación al presente contrato.

DENOMINACIÓN	Nº DETERMINACIONES (24 MESES)	PRECIO UNITARIO OFERTADO S/IVA	IVA (21%)	PRECIO UNITARIO OFERTADO C/IVA	IMPORTE TOTAL OFERTADO S/IVA (24 MESES)	IVA (21%) (24 MESES)	IMPORTE TOTAL OFERTADO C/IVA (24 MESES)
Identificación microbiana por espectrometría de masas (Sistema MALDI-TOP)	24.000						

Se indicará, como partida independiente, la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido
que resulta de aplicación. El precio/presupuesto ofertado será único sin que, en ningún caso se puedan
ofrecer variantes.

Lugar, fecha y firma y sello de la empresa

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las
disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de
riesgos laborales, y protección del medio ambiente.



ANEXO 9 (a incluir en sobre N.º 3)

MODELO DE OFERTA DE PRUEBAS SIN CARGO
ECONÓMICO

D./Dña:....., con DNI:.....,
como.....de la empresa.....,
con CIF:.....

Que como licitador al procedimiento abierto, para la contratación del **SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS, HONGOS Y MICOBACTERIAS POR ESPECTROMETRÍA DE MASAS CON SISTEMA MALDI-TOF, CON DESTINO AL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DEL ÁREA SANITARIA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS** (Expediente A3-18.02-A),

OFERTA, la cantidad de _____ pruebas SIN CARGO ECONÓMICO (1)

(1) Servirá para la valoración del CRITERIO ECONÓMICO 1.4.1.1.2 de la Cláusula 14.1 del presente Pliego.

Lugar, fecha y firma y sello de la empresa



MODELO DE AVAL

La entidad.....,
NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en
..... y en su nombre
....., con poderes
suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se
reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A, con N.I.F.....
, en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de
Contratos del Sector Público, en concepto de GARANTIA DEFINITIVA, para responder de
las obligaciones derivadas del contrato relativo al **SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS Y
REACTIVOS NECESARIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS, HONGOS Y
MICOBACTERIAS POR ESPECTROMETRÍA DE MASAS CON SISTEMA MALDI-TOF,
CON DESTINO AL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DEL ÁREA SANITARIA III DEL
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS** (Expediente A3-18.02-A), ante el
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, CIF Q-8350064-E, por importe de
.....

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos
en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia
expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, con sujeción a los términos
previsto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en
la normativa reguladora del SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

El presente aval estará en vigor hasta que el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su
cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de
Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente documento de garantía ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro
Especial de Avals con el número.....

Ena, de de 20

Verificación de la representación por		
PROVINCIA	FECHA	NUMERO